

Segundo. Que, los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del juzgado de paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo establecido en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, este Poder del Estado tiene dentro de sus objetivos principales mejorar y ampliar el acceso a la justicia; por lo que, resulta procedente la propuesta presentada, al encontrarse acreditado que la población de la referida localidad requiere de un órgano jurisdiccional que reduzca las barreras de acceso a la justicia (económica, geográfica, lingüística y cultural), permitiendo que los justiciables tengan una adecuada y accesible administración de justicia acorde a sus necesidades, que se enmarca dentro de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, a las cuales se adhirió el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, y aprobó su adhesión a la actualización de las citadas Reglas por Resolución Administrativa N° 198-2020-CE-PJ, cuyo objetivo es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, por medio de políticas, medidas, facilidades y apoyo, que permita a dichas personas el acceso a los servicios del sistema judicial; y así garantizar plenamente sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 182-2025 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 29 de enero de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear el Juzgado de Paz del Centro Poblado Unión Ambo, con competencia territorial en los Anexos Unión Ambo (sede) y Chilcapuquio, la Comunidad Campesina Los Libertadores, el Sector Nuevo Progreso; y los Barrios de Quichcapata y Nueva Palestina; distrito de Acoria, provincia, departamento y Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

Artículo Segundo.- Disponer que por intermedio de la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, se efectúen las coordinaciones administrativas y logísticas con la Municipalidad del Centro Poblado Unión Ambo, para la implementación del juzgado de paz creado; a fin de lograr su óptimo funcionamiento con las condiciones de seguridad e idoneidad para el servicio de administración de justicia.

Artículo Tercero.- Disponer que la Corte Superior de Justicia de Huancavelica entregue el equipo mobiliario indispensable, para la prestación del servicio de administración de justicia.

Artículo Cuarto.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación, son los que aparecen descritos en el informe de la Jefatura de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET OFELIA LOURDES TELLO GILARDI
Presidenta

2369328-1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Designan representantes técnicas titular y alterna del Poder Judicial ante el Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia

Presidencia del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000086-2025-P-PJ

Lima, 29 de enero del 2025

VISTO:

El Oficio N° 000022-2025-JUS/DM, suscrito por el Secretario Técnico del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual solicita que este poder del Estado designe a un/a representante titular y alterno/a técnico del mencionado Consejo.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante la Ley N° 30942, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de mayo de 2019, se creó el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, con la finalidad de formular criterios para la elaboración de la política nacional y la coordinación para la ejecución de las políticas a cargo de las entidades que integran el sistema de justicia, con el objeto de impulsar la reforma de dicho sector.

Segundo. El artículo 5 de la referida Ley, dispone que el Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia brindará asistencia técnica y administrativa permanente al Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, el cual, según su artículo 6 se encuentra conformado, entre otros, por un representante del Poder Judicial, designado mediante resolución del titular del Pliego.

Tercero. Por Resolución Administrativa N° 000018-2024-P-PJ, del 12 de enero de 2024, se designó al señor Jaime Gómez Valverde, gerente general del Poder Judicial, como representante técnico titular del Poder Judicial ante el Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia, y al señor Pedro Martín Chumpitaz Díaz, gerente de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, como representante técnico alterno del Poder Judicial ante el Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia.

Cuarto. Por lo expuesto, el despacho de la Presidencia de este poder del Estado estima necesario renovar la designación de los representantes titular y alterno del Poder Judicial ante el mencionado Consejo.

Por los fundamentos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor Jaime Gómez Valverde y del señor Pedro Martín Chumpitaz Díaz como representantes técnicos titulares y alterno, respectivamente, del Poder Judicial ante el Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia; dándole las gracias por la labor realizada.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la señora Jessie Liliana Trevejo Núñez, directora del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, como representante técnico titular del Poder Judicial ante el Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la señora María Dolores Peche Becerra, gerente de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia General del Poder Judicial, como representante técnico alterno de Poder Judicial ante el Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia.



Artículo Cuarto.- DISPONER que los representantes designados emitan un informe trimestral respecto de las actividades realizadas.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, al Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la sección de normas legales del Diario Oficial "El Peruano", para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JANET OFELIA LOURDES TELLO GILARDI
Presidenta del Poder Judicial

2368988-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban Propuesta de Plan Anual de Actividades 2025, Visitas Judiciales Ordinarias y otras disposiciones en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla

OFICINA DESCENTRALIZADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL- PUEENTE PIEDRA-VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 09-2025-J-ODANC-CSJPPV/PJ

Ventanilla, 3 de febrero del 2025

VISTO: El informe N° 01-2024-UPSI-ODANC-CSJPPV-PJ de fecha 30 de enero del 2025, presentado por el magistrado Aníbal Gustavo Egusquiza Vergara Responsable de la Unidad Descentralizada de Prevención, Supervisión e Inspección de esta ODANC-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Jefatural N° 03-2025-ODANC-CSJPPV-PJ de fecha 15 de enero del 2025 se encargó al Responsable de la Unidad Descentralizada de Prevención, Supervisión e Inspección de esta ODANC-PJ, elaborar la propuesta de Plan Anual de Actividades a llevarse a cabo en el presente año en los diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla.

Segundo: El artículo 42.6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control, entre otros, establece que es función de la Jefatura de la ODANC aprobar el programa de visitas a los mismos en el ámbito de su competencia. Asimismo, el artículo 44 del referido Reglamento establece que las Oficinas Descentralizadas de Control, desarrollarán sus funciones en materia administrativa-disciplinaria y prevención, supervisión e inspección conforme a los procedimientos y competencias establecidos en el Reglamento.

Tercero: Del informe de vista, el Responsable de la Unidad Descentralizada de Prevención, Supervisión e Inspección propongo que las actividades de prevención se focalicen en las siguientes actividades: a) visitas judiciales, b) Atención de las quejas verbales c) Mesas de Trabajo con instituciones afines en la administración de justicia, e) Recabar y analizar periódicamente reportes migratorios de jueces de todos los niveles

De las Visitas Judiciales Ordinarias

Cuarto: Las visitas judiciales son dispuestas por el Jefatura de la ANC-PJ, a nivel nacional, y los

jefes de las Oficinas Descentralizadas de la ANC-PJ dentro de su respectivo distrito judicial, siendo su finalidad realizar acciones de prevención para evitar inconductas funcionales y, asimismo evaluar cuantitativa y cualitativamente la conducta y desempeño funcional de los jueces y auxiliares jurisdiccionales.

Quinto: La Unidad Descentralizada de Prevención, Supervisión e Inspección que dirijo, solo cuenta con el apoyo de tres (03) magistrados: Gloria Elizabeth Calderón Paredes, Jenny Soledad Tipacti Rodríguez, y Ángela Rengifo Carpio, quienes al igual que el suscrito, deben efectuar labor de control en adición de las labores jurisdiccionales, para efectuar visitas judiciales ordinarias en 64 órganos jurisdiccionales (incluido 11 Juzgado de Paz Urbano), número insuficiente para cumplir satisfactoriamente con dicha actividad de control, propone habilitar a los magistrados controladores de las diferentes unidades para cumplir con el objeto de las visitas judiciales y coadyuvar a la mejora del servicio de justicia.

Sexto: Los objetivos de las visitas judiciales, evaluar la estadística, el cumplimiento de metas de producción, así como identificar las causas y defectos de las deficiencias en el resultado del servicio de justicia y teniendo a la fecha 18 órganos jurisdiccionales que no llegaron a cumplir con sus metas de producción, resulta razonable y objetivo dar inicio a las visitas judiciales con los órganos jurisdiccionales que no llegaron a un óptimo nivel resolutivo; y, debiéndose además de supervisar supervisa el uso obligatorio de las herramientas informáticas implementados por el Poder Judicial son: a) "El Juez Te Escucha, Programa Tu Cita" (R.A N° 000077-2021-CE-PJ), b) Sentido de las decisiones judiciales (Resolución Administrativa N° 000011-2021-CE-PJ) y c) La publicidad de las resoluciones judiciales en el casillero digital individual, cuyo uso es de cumplimiento obligatorio (Resolución Administrativa N° 000183-2021-CE-PJ), el cumplimiento de las notificaciones electrónicas y otros que el magistrado controlador considere pertinente a fin de detectar posibles irregularidades en la gestión judicial y casos de demoras en el trámite de los expedientes judiciales, por lo se propone se implemente las actas estandarizadas de acuerdo al órgano jurisdiccional visitado.

Del control de la realización de audiencias virtuales de los órganos Jurisdiccionales

Séptimo: Mediante Resolución de Jefatura de fecha 04-2025-J-ODANC- CSPPV/PJ de fecha 15 de enero de 2025 se resolvió -entre otros- HABILITAR a los Magistrados Controladores para realizar las Visitas Judiciales Extraordinarias Virtuales de manera inopinada a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla que se indican, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del 2025

De la Queja que Mejora la Justicia

Octavo: Resolución Jefatural N° 061-2023-J-OCMA/PJ, de fecha 22 de marzo de 2023, se implementó el proyecto "La queja que mejora la Justicia" con el objetivo de desarrollar una línea de acción móvil que permita el ejercicio de la labor de control en las zonas más alejadas y vulnerables de nuestro país; desarrollar una línea de acción que permita el ejercicio de control de atención de quejas de los usuarios judiciales, que por su condición de personas en situación de vulnerabilidad tienen dificultad para su fácil acceso a los servicios judiciales con calidad y rostro humano, en este caso, se advirtió que la mayoría de quejas que se reportan son por falta de celeridad en procesos de alimentos, por lo que dichas campañas se deben efectuar por lo que deberá aprobarse el rol del programa en comento.

Recepción de quejas en los Establecimientos Penitenciarios

Noveno: Dentro de nuestra competencia existe tres Establecimientos Penitenciarios ANCON I, ANCON II y el Establecimiento Penitenciarios del Callao (Sarita Colonia);